

---

**CONTABILIDAD Y CRISIS DE LAS CASAS NOBILIARIAS  
ESPAÑOLAS EN EL SIGLO XIX**

**ACCOUNTING AND CRISIS IN SPANISH ARISTOCRATIC ESTATES  
IN 19TH CENTURY**

**Jesús Damián López-Manjón**

**RESUMEN**

El presente trabajo se ocupa del uso de contabilidad en el siglo XIX en las Casas Aristocráticas Españolas. Pretende realizar una doble contribución a la historiografía contable española. Por un lado, contribuir a paliar la escasez de trabajos sobre la contabilidad señorial en España y, por otra, analizar el uso que de la contabilidad hicieron las casas aristocráticas para adaptarse al nuevo entorno socio-económico en que debían desenvolverse y en el que otras organizaciones estaban modificando sus mecanismos de gestión contable.

El trabajo se basa fundamentalmente en fuentes primarias conservadas en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, aunque también se usan fuentes secundarias tanto para contextualizar el trabajo como para repasar la literatura anterior sobre contabilidades nobiliarias españolas en el siglo XIX.

**ABSTRACT**

This work deals with the use of accounting in Spanish Aristocratic Estates during 19<sup>th</sup> century. It tries to make a twofold contribution to Spanish accounting historiography. On one hand, the work contains the description of unpublished primary sources reducing the lack of works dedicated to this topic. On the other hand, I analyse the use of accounting in Spanish Aristocratic estates in a period in which they had to face to a new socio-economic context characterised by the loss of their secular privileges and by the changes introduced in accounting systems of another Spanish organisations.

The work is based mainly in primary sources kept in the Nobility Section of National Historic Archive although I use also secondary sources both to put the topic in its context and to review the previous literature on Spanish Aristocratic accounting in the period.

**PALABRAS CLAVE:**

*Contabilidad Aristocrática, Siglo XIX, Cambio contable*

**KEYWORDS:**

*Aristocratic Accounting, 19<sup>th</sup> century, Accounting change*

## 1. Introducción

El presente trabajo se ocupa del uso de contabilidad en el siglo XIX en las Casas Aristocráticas Españolas. A pesar de su importancia en la economía del país y de ser un tema en auge en los últimos tiempos, la contabilidad de las casas nobiliarias españolas sigue siendo un tema poco estudiado. Así, por ejemplo, en la revisión efectuada por Hernández Esteve (2005, p. 59) sobre las publicaciones españolas de Historia de la Contabilidad en el periodo 2001-2005, se pone de manifiesto que sólo 6 de los 294 trabajos considerados se ocupaban de patrimonios aristocráticos y de terratenientes. Algo mayor (4,2%), pero todavía pequeño es el porcentaje de los trabajos publicados en los primeros 9 números (diciembre de 2004 a diciembre de 2008) de *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad* que se ocuparon de este tema. La escasez de trabajos sobre la contabilidad de los patrimonios aristocráticos no es exclusiva de España sino que puede extenderse a la literatura histórico contable en general (Hernández Esteve, 2008a, p. 123).

Sobre la importancia de las organizaciones aristocráticas españolas de la época cabe citar la opinión de Bahamonde (1986, p. 339) según quien una casa nobiliaria a mediados del XIX presentaba una nómina de empleados superior a la de cualquier empresa de servicios de la época. Además, Carmona Pidal (1995, p. 66) añade que de acuerdo con una relación fiscal de 1857, nueve de los diez mayores contribuyentes eran aristócratas. Años más tarde, en 1875, el 40,88% de los trescientos quince mayores contribuyentes españoles eran nobles (Congost, 1983, p. 296).

Dos de los múltiples cambios sociales, políticos y económicos que acaecieron en la España del siglo XIX son de especial relevancia para este trabajo. Por un lado, a lo largo del siglo las Casas Aristocráticas fueron perdiendo sus seculares privilegios propios del Antiguo Régimen y, por otro, fue una época de implantación de reformas contables en otras organizaciones económicas españolas. Así, por ejemplo, el Código de Comercio de 1829 impuso la partida doble a los comerciantes y también a mediados del siglo XIX se produjo una reforma de la contabilidad pública española.

Por tanto, este trabajo pretende realizar una doble contribución a la historiografía contable española. Por un lado, contribuir a paliar la escasez de trabajos sobre la contabilidad señorial y, por otra, analizar el uso que de la contabilidad hicieron las casas aristocráticas para adaptarse al nuevo entorno socio-económico en que debían desenvolverse y en el que otras organizaciones estaban modificando sus mecanismos de gestión contable.

El trabajo se basa fundamentalmente en fuentes primarias conservadas en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (en adelante SNAHN), aunque también se usan fuentes secundarias tanto para contextualizar el trabajo como para incluir alguno de los casos (García Sanz, 1991; Pérez Picazo, 1991; Garrabou et al., 1993; Carmona Pidal, 1995; 2001; Planas y Saguer, 2005).

El resto del artículo se estructura como sigue. El apartado 2 se dedica a la contextualización del trabajo, presentando, por un lado, la situación de la aristocracia española de la época y, por otro, los cambios en la normativa contable. A continuación, se presentan los

sistemas contables de varias casas nobiliarias españolas en el siglo XIX. Finalmente, el punto 4 se dedica a la discusión del trabajo.

## 2. Contexto

### 2.1. La aristocracia española de la época

La vieja aristocracia española<sup>1</sup>, a mediados del XIX, agrupaba a unas sesenta familias que disfrutaban de la Grandeza de España y reunían las características de antigüedad, rigidez patrimonial del mayorazgo y los privilegios de prestigio, monopolio de puestos cortesanos, estrecho contacto con la familia real y un lugar en el Senado que les confería la constitución de 1845 (Carmona Pidal, 2001, pp. 20-21).

La actividad económica de la aristocracia seguía estando centrada en la explotación de la tierra. Según Carmona Pidal (2001, p. 340), la nobleza titulada nunca tomó la iniciativa en la creación de empresas ajenas al sector agrario a pesar de su presencia en consejos de administración, que pareció deberse a razones de imagen y prestigio<sup>2</sup>. De hecho, cuando las Casas Aristocráticas pedían permiso para la venta de propiedades vinculadas, los motivos alegados con mayor frecuencia eran el pago de deudas y la mejora de fincas rústicas (Bahamonde, 1986, p. 356).

A pesar de la cantidad de recursos que manejaban, parece ser que todas las casas tenían problemas financieros antes de la desvinculación de los mayorazgos de 1841 (Carmona Pidal, 2001, p. 195). Así, por ejemplo, en la testamentaría de Medinaceli en 1840, los intereses de las deudas equivalían al 77% de las rentas netas (Bahamonde, 1986, p. 335). En realidad, muchas casas nobiliarias españolas arrastraban situaciones de fuerte endeudamiento desde el siglo XVI (Domínguez, 1985; Yun, 2002; López Manjón, 2007).

En este contexto, la desvinculación de sus patrimonios ofrecería a la aristocracia terrateniente española una nueva vía para facilitar la racionalización de su gestión (Carmona Pidal, 2001, p. 26). De hecho, en opinión de Bahamonde (1986, p. 331), la abolición de los mayorazgos era condición necesaria para la implantación de cualquier estrategia de saneamiento y reactivación de los patrimonios nobiliarios. Esto justifica el apoyo de buena parte de la nobleza (Atienza, 1987, p. 366; Carmona Pidal, 1995, p. 66; 2001, p. 23) a la medida aunque supusiera acabar "... con la institución que había garantizado la supervivencia nobiliaria a lo largo de varias generaciones, obligándoles a adoptar nuevas estrategias en un medio, a su vez, cambiante...".

Las Cortes de Cádiz aprobaron la Ley de seis de agosto de 1811 que abolió las supervivencias del régimen feudal en el campo, o sea el vasallaje, las prestaciones

---

<sup>1</sup> La literatura entiende por vieja aristocracia aquella que obtuvo sus títulos durante el reinado de Felipe II o con anterioridad.

<sup>2</sup> Por ejemplo, el duque de Osuna apareció como socio fundador y miembro del Consejo de Administración de la "Compañía General Española de Seguros" cuando ésta se constituyó el veintinueve de julio de 1841 (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, en adelante A.H.P.M., protocolo 24.963).

jurisdiccionales y personales, y los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos, referentes a los monopolios económicos y laborales <sup>3</sup>. Al contrario que otras normas de las Cortes de Cádiz, este Decreto fue ratificado por Fernando VII mediante Real Cédula de quince de septiembre de 1814. Carmona Pidal (2001, p. 109) añade que la abolición definitiva de los señoríos se produjo por Ley de veintiséis de agosto de 1837.

En cuanto a los mayorazgos, ya en el proyecto de constitución elaborado por las Cortes de Bayona en 1808 se establecían unos límites, mínimos y máximos, por debajo y por encima de los cuales, los bienes afectos al mayorazgo quedaban automáticamente desvinculados y pasaban a considerarse libres. La imposición de límites mínimos para la constitución de mayorazgos no era novedosa ya que una norma en el mismo sentido había sido dictada en 1789. La Guerra de la Independencia (1808-1814) impidió que el proyecto constitucional de Bayona llegara a entrar en vigor (Clavero, 1989).

Las Cortes de Cádiz promulgaron el once de octubre de 1820 una Ley de Abolición de Vínculos y Mayorazgos. Para no perjudicar al heredero directo, se estableció la división de los bienes a partes iguales entre el actual poseedor y su sucesor para garantizar la herencia de éstos. Tras el Trienio Liberal (1820-23), la real cédula de once de marzo de 1824 declaró la nulidad de esta Ley reponiendo los mayorazgos y demás vinculaciones a su estado anterior a la promulgación de la misma.

La abolición de los mayorazgos fue confirmada y reestablecida por otra Ley dictada el treinta de agosto de 1836 y se plasmó de forma definitiva en la Ley de diecinueve de agosto de 1841, promulgada bajo el Gobierno liberal de Espartero (1793-1879). En el mismo año, también quedaron suprimidos los diezmos (Burrel, 1988, p. 651). Su eliminación, como también la de las alcabalas, se hizo a cambio de indemnizaciones del erario público que, en la mayoría de los casos, resultaron más provechosas que el derecho eliminado (Atienza, 1987; Carmona Pidal, 2001). El gobernante conservador Bravo Murillo en su proyecto de constitución de 1852 pretendió la reimposición de mayorazgos pero la falta de apoyos a su proyecto constitucional le llevó a la dimisión (Vicens, 1974; Clavero, 1989).

## 2.2. Normativa contable en España en el siglo XIX

El Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado el treinta de mayo de 1829 entró en vigor en 1830. En él se obligaba a los comerciantes a llevar cuenta y razón de sus operaciones en, al menos, tres libros: el Libro Diario, el Libro Mayor o de Cuentas Corrientes y el de Inventarios (artículo 32º). Los artículos siguientes describen las anotaciones que debían asentarse en dichos libros, de forma que este Código supuso la reaparición de la partida doble en la normativa mercantil española.

Así, los artículos 56º y 57º obligaban a los comerciantes a conservar la correspondencia recibida y copia de la emitida. Álvarez-Dardet y Capelo (2003) han mostrado un ejemplo de retraso en casas comerciales españolas en la aplicación de la partida doble

---

<sup>3</sup> Por ejemplo: molinos, hornos, caza y pesca o aprovechamientos forestales.

justificada en la escasa posibilidad de tener que presentar los libros de cuentas y en la falta de convicción en las bondades del nuevo sistema. Es decir, la promulgación del Código de Comercio no supuso una adopción inmediata de la partida doble en la práctica mercantil española.

También a mediados del siglo XIX se produjo una reforma de la contabilidad pública española. Un Real Decreto promulgado el veinticuatro de octubre de 1849, la Ley de veinte de febrero de 1850 de Contabilidad y Administración Pública y la Instrucción del veinte de junio del mismo año supusieron una importante reforma en la administración y contabilidad de la Hacienda Pública española. Estas normas fueron dictadas siendo Juan Bravo Murillo ministro de Hacienda (1849-1851).

El Decreto de 1849 instauraba la contabilidad por ejercicios anuales, permitiendo la liquidación de presupuestos, la presentación de cuentas y facilitando la labor de control del Tribunal de Cuentas. El presupuesto de cada año quedaba abierto durante los seis primeros meses del siguiente para poder registrar todas las operaciones que correspondieran a ese año. Hasta entonces, no existía ningún límite temporal para los mismos, de forma que era frecuente la aparición de cantidades en el epígrafe “rentas atrasadas” y resultaba imposible calcular el resultado de ningún ejercicio presupuestario.

La Instrucción de 1850 obligaba a la Contaduría General del Reino a elaborar anualmente cinco tipos de cuentas: rentas, gastos públicos, del tesoro, del presupuesto y de las fincas del Estado (Artola, 1986, pp. 263 y 264).

A este respecto, cabe mencionar que el proyecto constitucional de 1856 preveía la inclusión de restricciones temporales para la presentación y aprobación de los presupuestos generales del Estado, para evitar que la lentitud del Gobierno al presentarlos o de las cortes en aprobarlos los convirtiera en ineficaces (Tomás, 1996, p. 275).

Las Casas Aristocráticas no estaban obligadas a seguir ninguna de estas normas. Su regulación contable era de carácter interno y sólo estaba sometida a disposiciones legales cuando sus patrimonios estaban intervenidos por el Estado. Sin embargo, este trabajo aporta evidencias sobre la influencia de los cambios contables del entorno en las contabilidades de estas organizaciones privadas.

### **3. Ejemplos de contabilidad aristocrática de la época**

Los fondos de la Sección Nobleza del Archivo Histórico nacional nos van a permitir estudiar documentación contable de las Casas Aristocráticas de Osuna, Infantado, Astorga-Altamira- Montemar y Frías. En el mismo archivo se encuentra información sobre el modelo de gestión de patrimonios aristocráticos propuesto por Manuel Rosel y finalizamos el apartado con un repaso a las fuentes secundarias que han estudiado con anterioridad contabilidades de organizaciones nobiliarias españolas en el siglo XIX.

### 3.1. La gestión de la Casa de Osuna

#### 3.1.1. Normativa

Las fuentes primarias permiten estudiar una amplia cantidad de normas con contenido contable en la Casa ducal de Osuna a partir de 1860, coincidiendo con el momento en que empezaron a gestionar la Casa ducal Juan Bravo Murillo y Ventura González Romero<sup>4</sup>. Juan Bravo Murillo otorgó poderes para que en casos de enfermedad o ausencia le sustituyera en el cargo de Apoderado de la Casa a Ventura González Romero quien había sido ministro de Gracia y Justicia en los Gobiernos por él encabezados. La mayoría de las disposiciones del periodo 1860-1862 y, en especial las circulares sobre contabilidad, fueron firmadas por Ventura González Romero.

La primera orden a mencionar es la Circular de veintiocho de diciembre de 1860 en que se imponía el uso del sistema decimal a partir de 1861 en la documentación contable de la Casa ducal. El Reglamento Orgánico de la Casa<sup>5</sup> fue firmado por Bravo Murillo el veintidós de abril de 1861. En cuanto a la labor del Tesorero, indicaba que debía sujetarse a las reglas de contabilidad y a su respectivo reglamento sin hacer más especificaciones al respecto. Su artículo 31º constituye la referencia más antigua al uso en la Casa ducal de presupuestos anuales de gastos e ingresos para la Administración Central de la Casa y para cada una de las subalternas. La Circular de veinticinco de octubre de 1861<sup>6</sup> instauraba el uso de presupuestos anuales de ingresos y gastos en la Casa ducal. En la comunicación adjunta al envío del presupuesto<sup>7</sup>, de fecha veintitrés de febrero de 1862<sup>8</sup>, el Apoderado insistió en la grave situación de la Casa ducal, en la conveniencia de elaborar los presupuestos tendiendo a sobrevalorar los gastos y a reducir los ingresos y en la utilidad de los mismos, y de la contabilidad en general, como herramientas para la buena gestión de la organización.

Pero el intento de cambio más profundo en el sistema contable de la Casa es el incluido en la Circular firmada el dieciocho de febrero de 1862 por Ventura González<sup>9</sup>. Los libros incluidos en dicha Circular son los seis siguientes:

---

<sup>4</sup> Juan Bravo Murillo había sido con anterioridad ministro de Hacienda y primer ministro en la década de los 50, durante el periodo conocido como “década moderada”. Reformó la Administración Pública y fue responsable de la Ley de Administración y Contabilidad de 1850.

<sup>5</sup> SNAHN, fondo Osuna, cartas, legajo 425 (4).

<sup>6</sup> SNAHN, fondo Osuna, legajo 4318 (8).

<sup>7</sup> SNAHN, fondo Osuna, legajo 3433 (24).

<sup>8</sup> El uso de los presupuestos en el siglo XIX como herramienta de gestión en la Casa ducal de Osuna ha sido estudiado con mayor detalle en un número anterior de *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad* (López-Manjón y Gutiérrez Hidalgo, 2005)

<sup>9</sup> SNAHN, fondo Osuna, legajos 3454 (13) y 4148.

1. Libro de Hacienda. Destinado a contener la descripción de todas las fincas y derechos pertenecientes a la Casa en cada administración. Estaba dividido en cuatro secciones: fincas rústicas, fincas urbanas, censos a favor de la Casa y otros derechos. Cada sección tendría su propia numeración. Las posibles cargas que gravaran sobre cada propiedad debían registrarse en la casilla correspondiente.
2. Libro de Censos. Dedicado a contener todos los censos que afectaran a la Casa ducal, tanto aquellos a su favor y que suponían una fuente de ingresos como aquellos en que la Casa era la acreedora e implicaban un gasto. Los censos activos y pasivos se numerarían en secciones separadas. En la destinada a los censos activos habría de respetarse el mismo orden en que figurasen en la Sección correspondiente del Libro de Hacienda. Debía hacerse mención expresa al carácter de redimible o no de cada censo.
3. Libro de arriendos. Contendría una cuenta para cada persona obligada a efectuar pagos, en especie o metálico, a la hacienda ducal, tanto por el motivo que indicaba el título del libro como por otros, como censos o contratos “de suerte que el Libro de que se trata es un verdadero Libro de cuentas corrientes”. En el encabezamiento de cada cuenta figurarían el nombre, apellido y vecindad de la persona a que se refiera, finca que lleva en arriendo con el número asignado a la misma en el Libro de Hacienda, tiempo de duración del mismo, cantidad anual que debe satisfacer, especies y plazos en que debe hacerlo, por cuenta de quien corren las contribuciones, fecha de la escritura, escribano o expresión del sitio donde se custodie el contrato simple si no hubiera escritura u orden de esta superioridad en virtud de la cual se había establecido el contrato. Se debía mantener el orden de las propiedades previsto en el Libro de Hacienda. La ilustración 1 recoge un modelo del Libro incluido en la propia Circular.
4. Libro de Entradas y Salidas. “Se halla reducido a relacionar breve y sencillamente las operaciones que en cada día se ejecuten y que produzcan por cualquier motivo entrada o salida de frutos o de fondos”. Las entradas se registraban en las caras de la izquierda y las salidas en las de la derecha. Cada anotación debía contener la fecha, el nombre de quien hace la entrega (o a quien se le hace), la causa, folio del Libro de Arriendos en que está inscrita la operación y número del documento extraído del Libro talonario.
5. Libro Talonario. Usado para conservar recibos de los documentos de abono que cada administrador diese a las personas que entregasen frutos o fondos en su administración. Al pie del mismo, se indicaría el número del folio del Libro de Entradas y Salidas en que constaba el asiento referente a esa entrega y la especie en que se efectuó.
6. Libro Copiador de Cartas. Este libro se dedicaba a conservar copias íntegras de todas las cartas enviadas por cada administrador.

Las fuentes primarias estudiadas no ofrecen constancia del uso de ninguno de los libros previstos en la Circular, ni se volvieron a incluir en normativas posteriores. De hecho, la gestión de la Casa ducal fue de nuevo reorganizada mediante el “Reglamento Orgánico del

Personal de la Casa” firmado personalmente por el duque el veinticinco de diciembre de 1862<sup>10</sup>. En cuanto a la labor del Tenedor de Libros, se especificaba que llevaría la contabilidad de la Casa por partida doble, “en lo que posible fuere”. La primera orden firmada por Joaquín Robledo como Delegado General de la Casa tras cesar Bravo Murillo y González Romero data del veinticuatro de enero de 1863 y en ella se pedía a los administradores periféricos que enviasen a la administración central noticias detalladas de las fincas tanto rústicas como urbanas que componían cada administración con detalle de sus características y condiciones de explotación, normalmente de arriendo. Parece que dicha información debía haberse contenido en el Libro de Hacienda previsto en la Circular sobre Contabilidad de 1862.

El treinta de marzo de 1867 el entonces Apoderado General Pedro Herrero dictó una orden<sup>11</sup> por la que se pedía a la Tesorería de la Casa ducal información diaria sobre las obligaciones de pago más urgentes: “... he decidido que la Tesorería General y siempre de acuerdo con la Contaduría me envíe diariamente un informe de las existencias que por todos conceptos resulten en baja, clasificándolas debidamente. Que igualmente me envíe informes diarios de los pagos más urgentes que la Casa deba afrontar y que no puedan ser demorados..”

En el “Reglamento Orgánico de la Casa”<sup>12</sup> aprobado por el duque el quince de junio de 1868, se indica que el Tenedor de Libros o Interventor, designado Jefe de la Contabilidad de la Casa debía elaborar la ‘Cuenta General de la Casa por el sistema que mejor se adapte a la índole de la administración establecida en mi patrimonio’. De esta manera se eliminó la referencia a la “partida doble” incluida en el reglamento de 1862.

### 3.1.2. Registros contables

Además del presupuesto de 1862, las fuentes primarias permiten la descripción del Reparto de herencia de 1835<sup>13</sup> y de cuentas mensuales de las administraciones de distrito de los años 1870-1881

El A.H.P.M. conserva, con fecha siete de diciembre de 1835 la “Liquidación y partición de los bienes, caudal y efectos que quedaron por muerte del Excelentísimo Señor Francisco de Borja Téllez Girón, duque que fue de Osuna”. En la partición, se calculó el caudal de bienes y derechos que dejó dicho duque, la relación de bajas que había de hacerse a ese caudal y, por diferencia, se obtuvo la cantidad a repartir entre los herederos. Después de este reparto teórico, se relacionó la “hijuela de deudas” que dejaba pendientes el duque y se redactaba otra “hijuela” con los bienes que se adjudicaban al duque heredero para poder hacer frente a esas deudas, aclarando que la responsabilidad de éste, sólo llegaba a lo que pudiera pagar con esos bienes.

---

10 SNAHN, fondo Osuna, legajo 4278 (2).

11 SNAHN, fondo Osuna, legajo 3454 (13).

12 SNAHN, fondo Osuna, legajo 4129.

13 A.H.P.M., protocolo 24.683

Por otro lado, el legajo 47(1) del fondo Osuna del SNAHN. incluye las cuentas mensuales del tercer distrito desde febrero de 1870 hasta noviembre de 1874 y las del segundo distrito para los años de 1875 a 1881<sup>14</sup>. Las cuentas se recogen en cuadernos de hojas enfrentadas, titulándose la plana la de la izquierda “Debe” y la de la derecha “Haber”. Anexas a las cuentas aparecen relaciones de lo cobrado por rentas corrientes y atrasadas y reintegro de contribuciones con nombre de la finca y su arrendador.

En el debe se anotaban los cobros del mes y en el haber los pagos<sup>15</sup>, en ambos casos agrupados por administraciones. Cada una de las planas consta de cinco columnas. La primera titulada “Administración”, la segunda “Conceptos”, la tercera dedicada a describir la operación y las dos últimas destinadas a recoger las cantidades de reales de vellón. Así, en la cuarta se anotaba el importe de cada operación y en la quinta, el total de cada administración. Al final de las anotaciones de cada mes de las cuentas del segundo distrito, se calculaban dos saldos que pasaban al mes siguiente, uno por Extremadura y otro por Castilla.

A partir de mayo de 1870, se encuentra una plana dedicada al resumen del extracto de la cuentas. Se trata de un estado donde los movimientos de cada administración se resumen en una fila. Por otro lado, en tres bloques de columnas se presentan respectivamente los diversos tipos de ingresos, los de gastos y el balance resultante. Este tercer bloque recoge dos columnas, la primera para existencias, es decir saldos positivos y la segunda para aquellas administraciones que habían obtenido saldo negativo, titulada alcance. La última fila recoge el total de cada concepto de ingresos, de cada concepto de gastos y de cada tipo de balances. Es decir, se sumaban las existencias por un lado y, por otro los alcances, sin que éste cuadro resumen recoja un saldo único global para todo el distrito.

Separadamente, se recoge una cuenta de granos donde se registra el saldo del mes anterior, se agregan las entradas de cada administración en el debe, se anotan las salidas en el haber y se calcula un nuevo saldo para el mes siguiente. También aparece un pequeño cuadro de débitos donde se agrupan éstos por administraciones y especies.

### 3.2. La Casa de Infantado

El legajo 508(2) del fondo Osuna de la SNAHN contiene un “Libro Copiador” de las disposiciones dictadas por el Miguel de Ymaz, depositario y administrador general judicial de la Casa y estados del duque del Infantado desde el once de abril de 1840. En la undécima de estas disposiciones, firmada el uno de junio de 1840, se establece que:

---

<sup>14</sup> El Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Casa aprobado en 1868 organizaba la misma en cinco negociados que se repartían las administraciones de los estados que se habían ido incorporando a la Casa

<sup>15</sup> Como excepción, en las cuentas del tercer distrito de 1871 aparecen los gastos en el debe y los ingresos en el haber, al contrario que en las demás.

---

*“Desde este día queda derogado el Reglamento de la Contaduría de 24 de diciembre de 1838 por el que se dispuso llevar la Cuenta y Razón en partida doble y se restablece para en adelante el método que se seguía en 1808 reducido a la intervención de la Tesorería”.*

La misma norma establecía el uso de libros de contabilidad destinados a recoger:

1. Entrada de caudales.
2. Salida de caudales.
3. Cuentas de los acreedores.
4. Cuentas de deudores. Tanto éstas como las de los acreedores se liquidarían a cierre del año.
5. Ingresos de cada administración en la Tesorería de la Casa.
6. Pagos clasificados por materias.

Con la llevanza de todos estos libros se conseguiría, un estado que al final de año debía recoger:

1. Los productos de todas las administraciones y lo cobrado durante el año a los deudores a la Casa.
2. Los pagos del año.

Este estado debía servir de comprobante de la “Cuenta de Cargo y Data” del Tesorero de la Casa.

### **3.3. La Casa Astorga-Altamira-Montemar**

En una Circular de fecha 27 de octubre de 1838 (SNAHN, Baena, C2, D.56), se pedía a los administradores periféricos de la Casa que “con el fin de organizar con método, orden y economía la administración y gobierno” elaboraran un Libro Maestro de Hacienda que incluyera información de todos los bienes, derechos, rentas, diezmos, alcabalas, regalías, censos, predios rústicos y urbanos y demás pertenencias que Su Excelencia poseía con distinción de las que eran libres y las que estaban vinculadas a mayorazgo. Cada uno de los bienes referidos se registraría en un pliego separado en el que se incluiría toda la información posible sobre él (antigüedad, forma de adquisición, rentas que produce, arrendatario,...)<sup>16</sup>. Una vez recibidos los libros de cada una de las administraciones, en la dirección de la Casa se montaría un Libro General de la Hacienda. Este mismo libro también debía recoger censos impuestos contra la Casa y otras posibles cargas.

---

<sup>16</sup> La ilustración 2 reproduce este documento.

En cuanto a documentos de práctica contable de esta Casa, las fuentes estudiadas conservan las cuentas remitidas por el Administrador de Baeza a la Dirección de la Casa, tanto con carácter mensual (entre 1840 y 1842 y entre 1844 y 49) como anuales (al menos 1839, 1842 y 1843). Las cuentas mensuales presentan una estructura de tabla dividida en tres partes. La primera dedicada a cargos y sus procedencias. Las columnas se refieren a productos agrícolas (cada una se divide en sub-columnas de fanegas, celemines y cuartillos o arrobas y cuartillos o arrobas, libras y onzas) siendo la última la que expresa reales de vellón. Las filas se refieren a ingresos como arrendamientos diversos, existencia del mes anterior, y ventas de productos (la única para la que tendrían sentido las columnas). La primera fila recoge la existencia heredada del mes anterior tanto en especie como en dinero. La última fila refleja el total de cargos. La segunda se titula "Data y sus causas" y recoge en cada una de sus filas gastos por "naturaleza" dejando libres algunas filas para los no recogidos en las categorías anteriores (alcance del mes anterior, sueldos y salarios de los empleados, gastos de labores, obras y reparos, contribuciones, compra de utensilios, remesa de caudales a Casa de Su Excelencia, granos y caldos vendidos, y pago de peones). La tercera parte de la tabla recoge el resumen siendo sus filas "Importan los cargos" "ID, las datas", "Existencia en fin de mes" "Alcance contra la administración" y "precios vigentes en el día de la fecha" que se rellenan para las columnas de los diferentes productos agrícolas.

Otros documentos, referidos también a la Administración de Baeza pero de los que sólo hemos podido encontrar ejemplos sueltos son a) Un estado de las rentas pagadas por los labradores que arriendan las tierras de la Casa (agosto de 1844) con columnas para cada producto agrícola y una para el total. Las cantidades de este documento se expresan siempre en unidades de producto y no monetarias, b) el presupuesto mensual de gastos (cargas) de la Administración de mayo de 1848, con sólo dos tipos de gastos, el reparto de las contribuciones territoriales de Baeza y de Torre Blasco Pedro y c) un certificado de precios de cereales septiembre de 1845.

### 3.4. Ducado de Frías

La fuentes primarias (SNAHN, Frías, C. 1410) permiten estudiar documentos contables de la Testamentaría del Duque de Frías, de la Tesorería General de la Casa y de alguna de sus administraciones periféricas. De acuerdo con Vicens (1974), ésta fue una de las Casas nobiliarias más perjudicadas por la abolición de privilegios señoriales.

#### 3.4.1. Testamentaría

Disponemos de tres estados generales de ingresos y gastos ocurridos en la Testamentaría del Duque de Frías correspondientes a los periodos 20-05-1888/31-12-1888; 1889 y 1890. Todos ellos firmados el 9 de junio de 1891. Son tablas cuyas filas recogen los meses del año y las columnas se dedican a:

1. Entradas
2. Salidas
3. Gastos ordinarios con inclusión de los pleitos
4. Cantidades entregadas al Conde por pensión y otros conceptos
5. Cuentas atrasadas del Conde
6. Cuentas atrasadas de Su Excelencia
7. Cantidades pagadas por censos en contra de la Casa
8. Intereses de préstamos, depósitos y empeños
9. Recomposición de los molinos

A continuación aparecen estados generales de ingresos y gastos de la Testamentaría por meses (octubre de 1892-septiembre de 1894). Estos estados registran asientos ordenados cronológicamente. La fecha de la operación y su descripción ocupan el centro de la página. La columna de la derecha recoge las cantidades cuando son pagadas y la de la izquierda cuando son cobradas. Al final aparece un resumen en el que se compara el Debe (total de la columna izquierda) y el haber (total de la columna derecha) obteniendo la existencia en caja que se convierte en la primera anotación del mes siguiente. Todos aparecen firmados el último día del mes al que hacen referencia.

### 3.4.2. Tesorería General de la Casa

Una estructura parecida a la que acabamos de describir (aunque en folios verticales) tienen los “Extractos demostrativos del movimiento de caudales de la Tesorería de S.E.” de las que el Archivo conserva los correspondientes a los meses de diciembre de 1877 a mayo de 1878, de octubre a noviembre de 1871, de julio a octubre de 1865 y febrero de 1883. La única diferencia es que las columnas exteriores aparecen rotuladas como Debe y Haber respectivamente. El estado-resumen de los movimientos de caudales de todo el año 1883 sí presenta diferencias formales. La parte izquierda del folio está dedicada a registrar las entradas. Este medio folio tiene en total tres columnas, la de la descripción de la operación, la de la cantidad de cada una de ellas y una tercera donde se suma el total de entradas por categoría (ingresos procedentes de administraciones periféricas, de censos, de ventas de bienes,...). La parte de las salidas tiene una estructura similar y al pie del folio se recoge un resumen donde se compara el total de entradas con el de salidas, obteniéndose la diferencia (en este caso, contra la caja).

Por otro lado, se conservan presupuestos mensuales de obligaciones de la Casa correspondientes a los meses de julio de 1869 (firmado el 5 de agosto de 1869) y marzo de 1870 (firmado a 31 de marzo de 1870). Parecen referirse a las obligaciones que quedaban pendientes al cierre de cada mes. La columna izquierda de cada registro incluye la anotación “Pagada” (julio de 1869) o “P.” (marzo de 1870). El primero de estos documentos aparece adjunto al movimiento general de la caja de los bienes de los duques durante el mes de agosto de 1869. Las anotaciones de estos documentos están ordenadas cronológicamente y agrupadas

por días. En la columna de la derecha se registran las cantidades de cada anotación cuando son ingresos y en la de la izquierda cuando son gastos. Los totales de estas dos columnas se comparan al final del documento en su resumen obteniéndose el Alcance (en este caso contra la Caja por ser mayores los gastos que los ingresos). El presupuesto de obligaciones de marzo de 1870 aparece adjunto a la “nota del movimiento general de los fondos de la Caja” referida a ese mismo mes y con la misma estructura del documento anterior. También hay un desglose de la consignación del mes de febrero de 1870 y dos notas de las cantidades pagadas por la Caja de los gastos del interior de la Casa correspondientes a los meses de abril de 1869 y marzo de 1870. Las operaciones se presentan por orden cronológico, la columna derecha registra la fecha de cada pago, la central su descripción y la izquierda la cantidad.

### 3.4.3. Cuentas de las administraciones periféricas

Hemos podido estudiar la cuenta de la Administración de los bienes del Ducado de Frías en la provincia de Segovia rendidas por su administrador D. Victoriano González Martínez en el año 1891. El documento comienza con el cargo en frutos dividido a su vez en dos sub-apartados, censos y rentas. A la izquierda figura una columna en la que se escribe la población a la que se refiere cada anotación. A la derecha hay tres columnas tituladas respectivamente trigo, centeno y gallinas. Las dos primeras se subdividen a su vez en otras tres columnas (fanegas, celemines y cuartillos). Esta cuenta tiene una sola data referida a parte de un salario que se paga en centeno. Al final, en el resumen se comparan cargo y data y se obtiene por diferencia el “liquido total”. A continuación figura el cargo en metálico que se divide en cuatro apartados: censos, rentas, productos del bosque y venta de granos. La columna de la derecha sigue refiriéndose a la localidad. La de la derecha se divide ahora en pesetas y céntimos. Después de la Data, figura la “Demostración” donde se comparan cargo y data para obtener la “Diferencia a favor del administrador que suscribe”. Las cuentas conservan la aprobación por la Dirección General de la Casa y los recibos justificantes. También conservamos la cuenta del mismo administrador para el año 1897 que contiene sólo dos anotaciones en el cargo que se reproducen en la ilustración 3.

Por otro lado, Álvaro Barragán y Gómez estaba encargado de la administración de las casas de la Corte y de la cobranza de los réditos, censos y alcabalas que se percibían en la misma. Conservamos sus cuentas de 1855 a 1864 con la excepción de 1859 y con la salvedad de que se presentó una única cuenta para el trienio 1862-1864. Todas ellas fueron presentadas por cargo y data y contienen un resumen final. El Archivo conserva las aprobaciones del Contador General de la Casa de las cuentas de 1855, 1857, 1860 y 1862-64.

El administrador de La Puebla de Montalbán firmó la relación de deudas de los contribuyentes de la Casa en su administración a fecha 31-12-1874. En la columna derecha aparece una numeración de cada deuda y una referencia a la finca a que se refiere, la central describe la deuda (deudor y periodo) y la de la izquierda recoge la cantidad adeudada, resultando una suma de 222.001 reales y 22 céntimos.

### 3.5. El modelo Rosel

La SNAHN permite conocer la existencia de un proyecto enviado por Manuel Rosel en 1860 a la Casa de Osuna titulado “Avisos y remedios útiles a la grandeza”<sup>17</sup>. Desafortunadamente, estas fuentes sólo incluyen la carta en la que el autor presentó su modelo y la respuesta de los administradores indicándole que el duque no iba a recibirle. En la presentación del proyecto, Rosel defendía la necesidad de establecer un sistema de administración específico para los grandes propietarios que evitara los fraudes que, según él, se cometían frecuentemente en este tipo de patrimonios. En opinión del autor, su sistema serviría para evitar la ruina general en que se encontraban la mayoría de ellos. Entre las medidas propuestas se incluye un sistema de contabilidad apropiado y “ajeno del sistema de partida doble” con lo cual, según el autor, se disminuían los conocimientos necesarios para su uso.

Antecedentes de modelos dedicados expresamente a la Contabilidad Señorial son el de Gaspar de Texeda (1546) y el de Bartolomé Salvador de Solórzano (1590) ambos estudiados por José M<sup>a</sup> González Ferrando (1956 y 1991). Mientras el primero mantenía un sistema de cargo y data con secciones superpuestas, el manual de Solórzano proponía un sistema de “contabilidad administrativa por partida doble” (op. cit., p. 719) renunciado a una contabilidad patrimonial comprensiva del total de posesiones de la Casa Aristocrática.

### 3.6. Revisión de fuentes secundarias

Para finalizar el apartado, haremos un repaso a las fuentes secundarias que se han ocupado de la contabilidad de casas nobiliarias españolas durante el siglo XIX.

García (1991) estudió las cuentas anuales del marquesado de Lozoya entre 1807 y 1895. Se trata de las rendiciones de cuentas presentadas por los administradores de la Casa, de forma que para los objetivos del autor del artículo, esas cuentas presentaban los inconvenientes de no recoger las cantidades que cobrarán directamente los marqueses ni el destino que éstos daban a las que percibían procedentes de esos administradores (p. 175).

En el mismo año y con idéntico objetivo de usar la contabilidad como fuente para el estudio del cambio agrario en la España del siglo XIX, se publicó el trabajo de Pérez Picazo (1991) sobre la Casa de los condes del Valle de San Juan entre los años 1800 y 1902. De nuevo, se trata de rendiciones de cuentas de los administradores. Llama la atención la aparición en estas cuentas de una cantidad destinada a amortizar el capital fijo, a pesar de la dificultad para determinar el mismo (pp. 49 y 50).

El trabajo de Garrabou et al. (1993) sobre las propiedades del marquesado de Sentmenat en el Vallés y en Urgell y sus cuentas en el periodo 1820-1917 trata de usar el contenido de los libros de cuentas para estudiar el cambio agrario en la España del siglo XIX. Estos autores indican que los administradores de las distintas propiedades de esta casa

---

<sup>17</sup> SNAHN, fondo Osuna, cartas, legajo 486 (4).

nobiliaria presentaban sus cuentas por “partida doble” (p. 103) aunque al describir su contenido, se hace referencia a que estaban divididas en “cargo y data” y no aparece ninguna evidencia que pruebe el uso de la partida doble (p. 104). Para el análisis de las corrientes de gastos de la Casa, el sistema presentaba el inconveniente de reunir en la data de las cantidades pagadas por los administradores sin distinguir gastos del periodo, préstamos a empleados y envíos al marqués (p. 107).

En cuanto a la Casa de Alcañices, Carmona Pidal (2001, pp. 251 y 252) informa de que se utilizaba el sistema de cargo y data, pensado más para controlar los fraudes del administrador o su posición contable con respecto a la Casa que para tener una verdadera idea de la situación patrimonial de la organización. Así, en el cargo, se mezclaban rentas del año corriente con enajenaciones de posesiones o cobros de rentas de años anteriores. Por otra parte, en la data no se hacían distinciones entre los distintos conceptos de gasto como podían ser giros contra la administración central, censos, gastos administrativos o el coste de la venta del trigo vendido que aparecía en el cargo. A pesar de ser el control de la actividad de los administradores el objetivo del sistema contable implantado, el mismo autor cita ejemplos de la forma relajada con que se llevaba a cabo dicha vigilancia (1995, p. 79; 2001, p. 253).

Este autor defiende lo apropiado del sistema de cargo y data usado basándose en que:

- Permitía reconstruir el movimiento de ingresos, el precio y el volumen de las operaciones efectuadas y el saldo correspondiente al final de cada año.
- No requería formación especializada y, por tanto, costosa.
- La dependencia de factores externos, como el clima o la evolución de los precios de los cereales, hacía que una información más completa no hubiera servido para la toma de decisiones posteriores.

Carmona Pidal también incide en la relación de la contabilidad con la estrategia seguida por la organización. Así, en el periodo estudiado la Casa de Alcañices se encontraba inmersa en un proceso de transformación para adaptarse a la nueva realidad social y legal de la segunda mitad del XIX español. Según el mismo autor, el objetivo de las transformaciones estaba más cerca de la maximización de la producción que de la del beneficio “y las propias contabilidades juegan un papel en esta mixtificación al ocultar la efectividad de las inversiones realizadas y la elección de las opciones más racionales” (op. cit., p. 253).

Finalmente, mencionaremos el trabajo de Planas y Saguer (2005) quienes han estudiado los registros contables de grandes propiedades rurales catalanas (no exclusivamente aristocráticas) en la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX, no habiendo encontrado evidencias del uso de la partida doble. Los mismos autores indican que los inventarios encontrados en esas grandes propiedades rurales respondían más a objetivos de tipo legal (en casos de herencia, por ejemplo) que de tipo contable (mostrar el balance de activos y pasivos).

#### 4. Discusión y contribuciones

En primer lugar, este artículo aporta la descripción de fuentes primarias de contenido contable hasta ahora inéditas como parte de la documentación relativa a la Casa de Osuna y las noticias sobre las Casas de Infantado, Astorga-Altamira-Montemar y Frías. El estudio de estas fuentes primarias unido a la revisión de la literatura ya publicada sobre otras casas aristocráticas permite afirmar que las Casas Nobiliarias españolas usaban en el siglo XIX un método contable de cargo y data destinado fundamentalmente a averiguar el balance de sus administradores frente a la Casa, no estando la información contable destinada habitualmente a ser usada en la gestión de los patrimonios nobiliarios.

Sin embargo, la situación de endeudamiento de las casas aristocráticas que provenía en muchos casos de siglos anteriores alcanzó una situación de especial gravedad en la segunda mitad del siglo XIX, debido a la combinación de:

- La aparición de nuevas alternativas de inversión, tales como los nacientes bancos, la bolsa, la industria o el ferrocarril. De esta forma, los acreedores tenían un mayor interés en recuperar sus créditos y cobrar puntualmente los intereses que en siglos anteriores. Los acreedores de los siglos XVI y XVII buscaban una renta vitalicia y tenían escasas alternativas para invertir su dinero, de forma que su preocupación se centraría en el cobro de los intereses más que en la recuperación del capital y la falta de alternativas les obligarían a ser más pacientes.
- La Ley de 1841 que abolía los mayorazgos posibilitaba lo que hasta entonces era imposible, la efectiva desmembración de un patrimonio nobiliario. Hasta la promulgación de esta Ley, esta Institución garantizaba la integridad del patrimonio familiar por muy endeudada que estuviera la organización.

Ante este agravamiento de la situación de crisis económica, algunas casas aristocráticas sí que recurrieron a cambios en sus sistemas contables para tratar de mejorar la gestión de sus patrimonios. Esto puede verse en:

1. El Proyecto Rosel que explícitamente se ofrece como una medida destinada a “evitar la ruina general en que se encontraban la mayoría de ellos”.
2. El intento de implantación de la partida doble en la Casa de Infantado entre 1838 y 1840.
3. Los numerosos cambios en el sistema contable que, al menos en forma normativa, se desarrollaron en la Casa de Osuna durante el apoderamiento de Bravo Murillo y González Romero.
4. El Libro Maestro de Hacienda de Astorga-Altamira-Montemar.

---

Este recurso a la reforma contable parece estar influenciado por los cambios contables acaecidos en el entorno ya que, como se mencionó anteriormente, el siglo XIX fue un periodo en que se produjeron cambios en los sistemas contables usados en otras organizaciones españolas como los incluidos en el Código de Comercio de 1829 para los mercaderes y en la Ley de Administración y Contabilidad de 1850 para las cuentas públicas.

En este sentido, son destacables las similitudes entre los libros de contabilidad previstos en el Código de Comercio de 1829 y los que González Romero incluía en su Circular de 1862 para la Casa ducal de Osuna [apartado 3.1]. Así, la obligación de conservar copia de la correspondencia de la Circular está recogida en el Código de Comercio, aunque aquella se refiere sólo a las cartas enviadas y éste tanto a las enviadas como a las recibidas. Los Libros de Hacienda y Censos de la Circular cumplían la misma función que el Libro de Inventarios del Código de Comercio, al igual que ocurría con el Libro Maestro de Hacienda instaurado en la Casa de Astorga-Altamira-Montemar. El Libro de Arriendos se corresponde con un Libro Mayor, usándose en las respectivas definiciones la misma expresión de “Libro de Cuentas Corrientes” y finalmente el Libro de Entradas y Salidas se asemeja al Libro Diario del Código de Comercio.

Sin embargo, encontramos síntomas de que este impulso a la reforma contable no siempre fuera asumido por los gestores y administradores de las Casa Aristocráticas como algo realmente útil para mejorar su gestión como por ejemplo: a) el hecho de que muchos de los cambios fueron impulsados por personas no formadas en el interior de la organización aristocrática, b) la escasa aplicación práctica de las reformas llevadas a cabo en la Casa de Osuna y c) la rápida revocación de la implantación de la partida doble en la Casa de Infantado.

En cuanto al sistema concreto a usar, parece haber una sensación común de dificultad de la partida doble y de dudas sobre la idoneidad de este sistema para la gestión de este tipo de patrimonios. Esto se desprende del contenido explícito en la carta de Manuel Rosel [apartado 3.5] del hecho de que fuera descartado en la Casa de Infantado al poco de haber sido implantado [apartado 3.2], de la referencia a su uso “cuando fuera posible” en la Casa de Osuna y la posterior desaparición de esa referencia [apartado 3.1]. De hecho, autores contemporáneos han mostrado también sus dudas sobre la conveniencia de usar la partida doble para la gestión de los patrimonios nobiliarios (Carmona Pidal sobre Alcañices, apartado 3.4.1). Por otro lado, la sensación de que las casas nobiliarias requerían de un sistema contable específicamente dedicado a las mismas y sus peculiaridades era algo de lo que ya se tenían noticias en el siglo XVI como atestiguan los modelos de Texeda y Solorzano.

Ilustración1. Modelo del Libro de Arriendos incluido en la Circular de Contabilidad de 1862 de la Casa ducal de Osuna

**FINCA N.º 35.**

**DEBE.**

Don Antonio García Ibañez, vecino de Benavente, lleva en arriendo el quinton 1.º de la finca denominada de Santa Cristina, y en igual día de 1866, debiendo satisfacer en cada uno el día 24 de Junio 6000 rs. vn., y además el 15 de Agosto el pago de contribuciones ordinarias; según todo consta de la Escritura otorgada en 15 de Julio del presente año 1862 12 del expresado Julio á esta Administración para celebrar ese contrato.

	Talco.		Cobedo.		Censos.		Vino.		Rs. Vn.
	F.º	Col.	F.º	Col.	F.º	Col.	F.º	Col.	
20 de Agosto de 1862 (1). Por la renta del primer año, pagadera en 24 de Junio y 15 de Agosto de 1865.	25				14		20		6000
20 de Agosto de 1863. Por la renta del segundo año pagadera en 24 de Junio y 15 de Agosto de 1864.	25				14		20		6000
	50				28		40		12000
El mismo D. Antonio García Ibañez sin cargo									
1.º de Enero de 1864. Por saldo á favor de S. E. según liquidacion del día de ayer.	95		20		14		20		6000
20 de Agosto de 1864. Por la renta del tercer año pagadera en 24 de Junio y 15 de Agosto de 1865.	25		20		14		20		6000
	120		40		28		40		12000
El mismo D. Antonio García Ibañez sin cargo									
1.º de Enero de 1865. Por saldo á favor de S. E. según liquidacion del día de ayer.	95		20		14		20		6000
20 de Agosto de 1865. Por la renta del cuarto año pagadera en 24 de Junio y 15 de Agosto de 1866.	25		20		14		20		6000
	120		40		28		40		12000
El mismo D. Antonio García Ibañez sin cargo									
1.º de Enero de 1866. Por saldo á favor de S. E. según liquidacion del día de ayer.	95		20		14		20		6000
	21		20		11		20		6000
					11				6000

Igual y sobrest.

(1). Se establece el primer cargo en esa fecha porque en ella dá principio el primer año del arriendo y comienza por lo tanto la obligación de satisfacer la renta; sea como al llegar el 24 de Diciembre del mismo año 1862 no hay ninguna otra partida anada en la cuenta, no es necesario liquidarla, y por eso al practicar tal operación se consignará en 24 de Diciembre el primer cargo en la cuenta de la casa de Osuna al mismo tiempo que el civil, obligo al llegar el 20 de Agosto de 1865 a establecer el cargo relativo al segundo año del arriendo, el cual que resalta en el arrendamiento. A cuyo efecto precederá la palabra Debe, pero al esta se omitirá, como ese asiento se halla hecho en la parte de liquidación de las partidas que figuran en el libro de cuentas. Después del siguiente año 1864 se consignará en el Debe el indicable saldo, hecho lo cual se continúa la Cuenta en igual forma, según puede observarse en el presente modelo.

**QUIÑON I.**

**HABER.**

señalada en el Libro de Hacienda con el número 55, por cuatro años que principian en 50 de Agosto de 1862 y concluyen en 25 fanegas de trigo, 20 fanegas de cebada, 14 fanegas de centeno y 20 arrobas de vino, siendo tambien obligacion suya ante el Escribano del número de esta ciudad Don Angel Alvarez Quijano, en virtud de autorizacion que concedió S. E. en

	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Vino.		RS. VN.	CFS.
	F. as	Col.	F. as	Col.	F. as	Col.	@.	C. os		
24 de Junio de 1865. Por entrega que hizo en efectivo.									6000	
15 de Agosto de 1865. Por id. id. en frutos.	25		20		14		20		6000	
51 de Diciembre de 1865. Debe por saldo á favor de S. E. en este dia.	25		20		14		20		6000	
	50		40		28		40		12000	
<i>por dicho concepto con la Hacienda de S. E.</i>										
24 de Junio de 1864. Por entrega que hizo en efectivo en este dia.									6000	
15 de Agosto de 1864. Por id. id. en frutos	25		20		14		20		6000	
51 de Diciembre de 1864. Debe por saldo á favor de S. E. en este dia.	25		20		14		20		6000	
	50		40		28		40		12000	
<i>por dicho concepto con la Hacienda de S. E.</i>										
24 de Junio de 1865. Por entrega que hizo en efectivo en este dia.									6000	
15 de Agosto de 1865. Por id. id. en frutos	25		20		14		20		6000	
51 de Diciembre de 1865. Debe por saldo á favor de S. E. en este dia.	25		20		14		20		6000	
	50		40		28		40		12000	
<i>por dicho concepto con la Hacienda de S. E.</i>										
24 de Junio de 1866. Por entrega que hizo en efectivo en este dia									6000	
15 de Agosto de 1866. Por id. id. en frutos	25		20		14		20		6000	
	25		20		14		20		6000	
	50		40		28		40		12000	
<i>Igual y solvente.</i>										
									6000	
	25		20		14		20		6000	

cuando el abono de esta no deba tener lugar hasta el vencimiento de los plazos estipulados en el contrato. Junio y 15 de Agosto de 1863 los abonos de maravedises y frutos que se suponen entregados en dichas fechas por el arrendatario. lo cual se verifica en igual forma que la empleada para conseguir el del año primero; y despues al llegar el 31 de Diciembre se liquida la cuenta, para lo cual basta en el Haber de ella. con-son de data al arrendatario, pareciera que el saldo resultante era á favor de este, cuando precisamente es en su contra.

Ilustración 2. Circular de la Casa de Astorga-Altamira-Montemar de 1838 en la que se ordena elaborar el Libro Maestro de la Hacienda

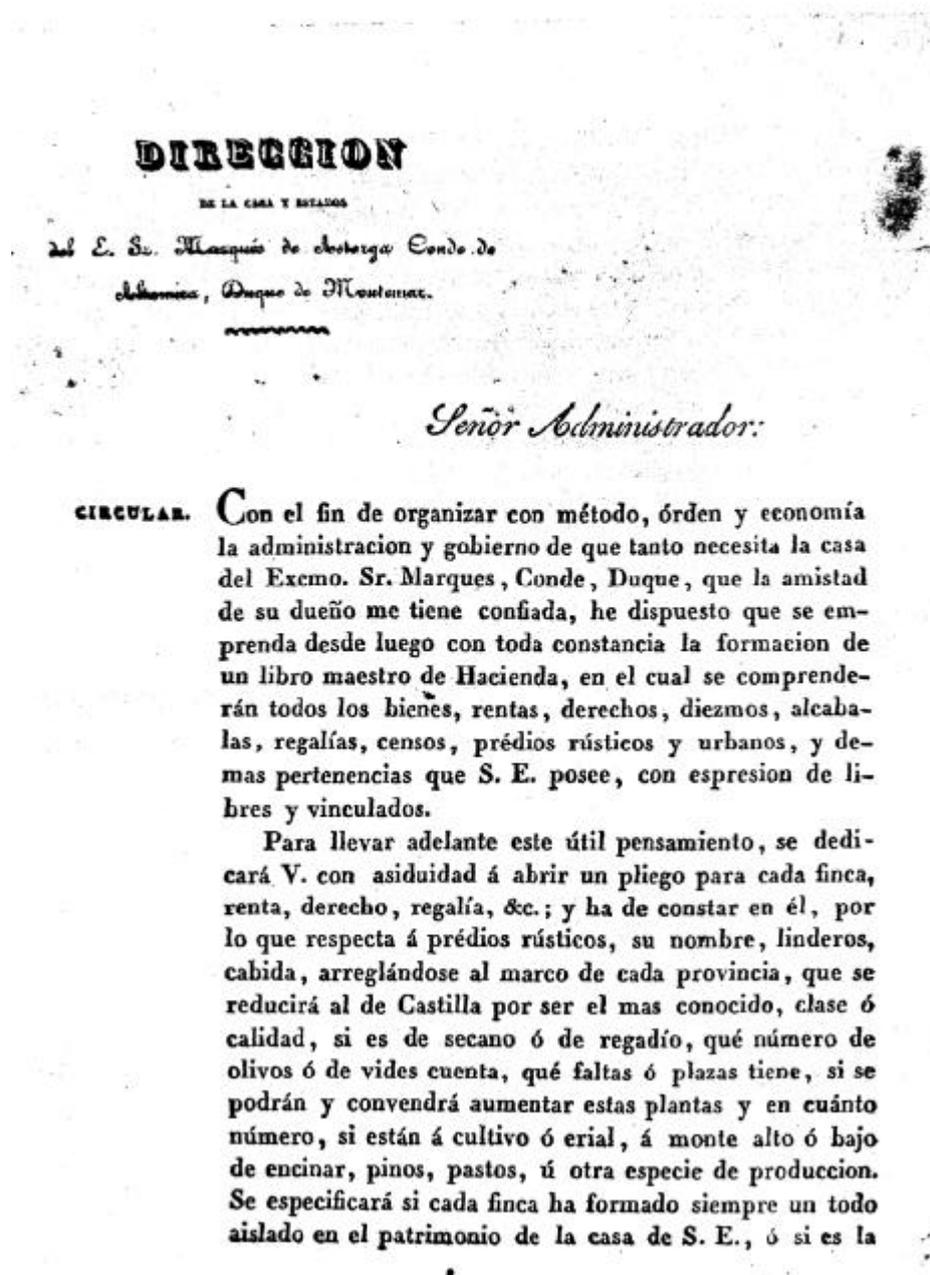


Ilustración 3. Inicio de la cuenta del Administrador de Segovia de la casa de Frías en 1897.

Cuenta que yo Victoriano Gonzalez administrador de los bienes del Conde Duque de Frías de esta provincia rinde a dicho señor del cargo y de la dote de bienes a cuenta y sueldo de Diciembre de 1897.

Cargos	Quilros Cent.
Por el padron de Dicesimas de los bienes que heu entrado a posesion en el Arzobispado de los puntos en que se hallan situados.	100
Por la venta de ochenta fanegas de centeno que vendi los puntos del Arzobispado en sus puntos de venta y cubre con ellos una.	240
<b>Total cargo</b>	<b>340</b>
Deuda	
Por el pago de cincuenta y cinco fanegas de centeno y cuatro cuarteras en parte del tercer trimestre de contribucion de 1896 a 1897.	308 34
Por las ochenta fanegas por el pago de impuestos de esta Cuenta.	14
Por las cinco fanegas de centeno y cuatro cuarteras que cubren el pago de los impuestos segun es.	5 80
Por las Ciento sesenta y ocho fanegas que cubren el pago de los impuestos.	128 10
Por las ochenta fanegas de centeno y cuatro cuarteras.	24
Por las ochenta y ocho fanegas de centeno y dos cuarteras que cubren el pago de los impuestos de contribucion de 1897 a 1898.	128 51
Por las ochenta fanegas de centeno y cuatro cuarteras que cubren el pago de los impuestos de contribucion del año corriente.	170 03
Por las ochenta y cinco fanegas por el sueldo de los meses de Agosto a Octubre.	75
Por las ochenta y cinco fanegas de centeno y cuatro cuarteras que cubren el pago de los impuestos de contribucion de 1897 a 1898.	128 50
Por las ochenta fanegas por el sueldo como Administrador.	100
Por las ochenta fanegas de centeno y cuatro cuarteras que cubren el pago de los impuestos de contribucion de 1897 a 1898.	128
<b>Total Deuda</b>	<b>2078 70</b>
Demonstracion	
Importe del cargo	340
Menos la Deuda	2078 70
Diferencia a mi favor	1078 70

---

**BIBLIOGRAFÍA:**

- Álvarez-Dardet, C. y Capelo, M.D. (2003):** “Contractual relationships and Accounting Change. The Case of Agüera Wholesalers, 1770-1835”, *Accounting History*, vol. 8, nº 1, pp. 61-88.
- Artola, M. (1986):** *La Hacienda del Siglo XIX. Progresistas y Moderados*, Madrid: Ed. Alianza Universidad.
- Atienza Hernández, I. (1987):** *Aristocracia, Poder y Riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid: Siglo veintiuno editores.
- Bahamonde Magro, A. (1986):** “Crisis de la Nobleza de Cuna y Consolidación Burguesa (1840-1880)” en Otero Carvajal, L. E. y Bahamonde Magro, A. (eds.): *Madrid en la Sociedad del Siglo XXI*, vol. 1, Madrid: Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, pp. 325-376.
- Burrel i Floría, G. (1988):** *Crónica de la Historia de España*, Barcelona, Ed. Plaza y Janés.
- Carmona Pidal, J. (1995):** “Las Estrategias Económicas de la Vieja Aristocracia Española y el Cambio Agrario en el Siglo XIX”, *Revista de Historia Económica*, Año XIII, nº 1, pp. 63-88.
- Carmona Pidal, J. (2001):** *Aristocracia Terrateniente y Cambio Agrario en la España del Siglo XIX. La Casa de Alcañices (1710-1910)*, Ávila: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.
- Clavero, B. (1989, 2ª ed.):** *Mayorazgo*, Madrid: Siglo veintiuno de España editores.
- Código de Comercio (1829)**, Madrid: Imprenta Real.
- Congost, R. (1983):** “Las Listas de los Mayores Contribuyentes de 1875”, *Agricultura y Sociedad*, nº 27, pp. 289-375.
- Domínguez Ortiz, A. (1985, 3ª ed.):** *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Editorial Istmo.
- García Sanz, A. (1991):** “Renta Territorial y Patrimonio de una Casa Nobiliaria en la Castilla del Siglo XIX: los Marqueses de Lozoya, 1808-1896”, en Saavedra, P. y Villares, R. (eds.): *Señores y Campesinos en la Península Ibérica*, Barcelona: Editorial Crítica, pp. 173-200.
- Garrabou, R., Saguer, E. y Sala, P. (1993):** “Formas de Gestión Patrimonial y Evolución de la Renta a Partir del Análisis de Contabilidades Agrarias: los Patrimonios del Marqués de Sentmenat en el Vallés y en Urgell (1820-1917)”, *Noticiero de Historia Agraria*, nº 5, pp. 97-125.
- González Ferrando, J.Mª (1956):** “Gaspar de Texeda, precursor de la teneduría de libros en España”, *Técnica económica*, nº 3, pp. 36-43.
- (1991): “Bartolomé Salvador de Solorzano, Adelantado de la Contabilidad Aplicada en España”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXI, n. 68, pp. 713-755.
- Hernández Esteve, E. (2005):** “Un lustro de investigación histórico-contable en España, 2001-2005”, *Revista de Contabilidad*, vol. 8, nº15, pp. 45-94.
- (2008a): “Some reflections on the orientations and volume of accounting history research in the 21st century”, *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 9, pp. 97-135.
- (2008b): “Información sobre los trabajos publicados en los números 1 al 9”. *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 9, pp. 336-341.
- Jócano y Madarías, S. (1793):** *Disertación Crítica y Apologética del Arte de Llevar Cuenta y Razón*. Edición de 1998 con estudio introductorio de Donoso Anés, R. y Donoso Anés, A., Madrid: AECA.
- López Manjón, J.D. y Gutiérrez Hidalgo, F. (2005):** “El Uso de los Presupuestos en la Casa Ducal de Osuna (1860-69)”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 3, pp. 72-98.

- 
- López Manjón, J.D. (2007):** “La Contabilidad de la Casa Ducal de Osuna durante la Intervención Real de su Patrimonio (1591-1633)”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 6, pp. 32-54.
- Pérez Picazo, M<sup>a</sup>. T. (1991):** “Riqueza Territorial y Cambio Agrícola en la Murcia del Siglo XIX. Aproximación al Estudio de una Contabilidad Privada (1800-1902)”, *Agricultura y Sociedad*, nº 61, pp. 39-95.
- Planas, J. y Sagner, E. (2005):** “Accounting Records of Large Rural Estates and the Dynamics of Agriculture in Catalonia (Spain), 1850–1950”, *Accounting, Business & Financial History*, Vol. 15, No. 2, 171–185.
- Tomás Villaroya, J. (1996, 4<sup>a</sup> ed.):** “El Proceso Constitucional” en Jover Zamora, J. M<sup>a</sup> (dir.): *Historia de España de Menéndez Pidal, tomo XXXI, La Era Isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)*, pp. 198-370.
- Vicens Vives, J. (dir.) (1974):** *Historia de España y América Social y Económica. Vol. V*, Barcelona: Ed. Vicens-Vives.
- Yun Casalilla, B. (2002):** *La Gestión del Poder. Corona y Economías Aristocráticas en Castilla (Siglos XVI–XVIII)*, Tres Cantos (Madrid): Ed. Akal.

---

Jesús Damián López Manjón es Profesor Contratado Doctor del Departamento de Dirección de Empresas, (Área de Contabilidad), de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Carretera de Utrera km. 1,41013 Sevilla. Está adscrito a los proyectos de investigación ECO 2008-06052 “La Contabilidad como Practica Social e Institucional: Análisis Pasados y Presentes” del Ministerio de Ciencia e Innovación y SEJ 4129 “Andalucía, Cruce de Culturas: Una Visión desde la Contabilidad” financiado por la Junta de Andalucía. Su e-mail es: [jdlopman@upo.es](mailto:jdlopman@upo.es).

Jesús Damián López-Manjón is a PhD Lecturer in Accounting. He works at the Business Management Department of Universidad Pablo de Olavide de Seville, Carretera de Utrera km. 1, 41013 Seville, Spain. He belongs to the Research Projects ECO 2008-06052 “Accounting as a social and institutional practice. Past and Present Analysis” financed by Spanish Government and SEJ 4129 “Andalusia, Crossing of Cultures: An Accounting View” financed by Andalusia Regional Government. His e-mail is: [jdlopman@upo.es](mailto:jdlopman@upo.es).